

D. Rogelio Padrón Coello, Secretario del Tribunal, conforme a lo dispuesto en las BASES GENERALES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA EL ACCESO A LAS PLAZAS DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LA RED TRIBUTARIA LANZAROTE 2020 Y 2022 se procede a la publicación de las calificaciones definitivas del segundo ejercicio del procedimiento de selección de personal en la especialidad de Agente de Gestión o Recaudación (Códigos RPT: 2.4.1.01, 2.11.1.01 y 2.5.2.01), para su nombramiento como funcionario/a de carrera, aprobadas mediante Decreto Resolución 2023-0267, de 2 de agosto de 2023.

Reunido el Tribunal el día 21 de agosto de 2024, se tomaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El día 13/08/2024 se publicaron las notas provisionales de la fase de concurso de la convocatoria de 3 plazas de Agente de Gestión y/o Recaudación (C1). El plazo de presentación de alegaciones fue de 5 días naturales, habiéndose registrado 6 pliegos.

SEGUNDO.- Con carácter general hemos de recordar que debemos partir de lo declarado mediante STS de 12 de diciembre de 2012 (nº recurso 6827/2010), cuyo FJ 7 recuerda que «las bases de la convocatoria de un proceso selectivo constituyen la ley a la que ha de sujetarse el procedimiento y resolución de los mismos de forma que, una vez firmes y consentidas, vinculan por igual a los participantes y a la Administración». Siendo que las Bases objeto de consulta establecen con claridad que «A tales efectos, a quienes hubieren superado la fase de oposición, el Tribunal calificador les requerirá para que aporten los justificantes de los méritos a que hace referencia la convocatoria», debe estarse a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP, en adelante cuyo artículo 28 impone el deber de aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable (en este caso, conforme a las Bases de la convocatoria). Si es el aspirante quien incumple lo previsto en las Bases sólo a él debe perjudicar su descuido o falta de diligencia, conforme al principio general *nemo auditur propriam turpitudinem allegans* («no se escuche a quien alega a su favor su propia torpeza»).

A continuación se relacionan las alegaciones presentadas, así como el parecer del Tribunal sobre las mismas:

Opositor/a	Alegaciones	Resolución
BERNAL PEREZ, LUISA CANDELARIA	Las tareas de administrativo en Caixabank son similares a las descritas en la RPT de Auxiliar de Atención al Público de la RTL.	Ninguna de las tareas descritas se refieren al ámbito tributario, y mucho menos al ámbito tributario local. La experiencia profesional, según el apartado B.1 de la Base General Octava de las Bases Generales de la convocatoria "Deberá referirse a las funciones y tareas propias del puesto objeto de cada convocatoria". No se admite que se trate de tareas "similares" sin base documental alguna. La alegación ha de ser desestimada.
MATEOS PELAEZ, SONIA	"Solicito que se me reconozca por un lado el titulo obtenido de ofimática aplicada por un total de 150 horas y, por otro lado, el título obtenido del Máster en Tributación Empresarial, en el cual realice asignaturas como Tributos Locales, Procedimientos tributarios y derecho Mercantil. Ruego se me reconozcan dichas formaciones realizadas".	De acuerdo con el apartado B.2 de la Base General Octava de las Bases Generales de la convocatoria se valorarán exclusivamente cursos de formación en materia tributaria local y procedimientos generales de tributación recogidos en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo (en las plazas que la requieran). De este modo, el título en Ofimática no cumple con dichos requisitos. La alegación ha de ser desestimada. En cuanto al Máster en Tributación Empresarial, en su calificación se ha prorrateado la parte del Máster

Organismo Insular de Gestión Tributaria del Cabildo de Lanzarote

CIF: Q35004821 • Tel.: 928 847 486 • C/ Juan Negrín, 101 • 35500 Arrecife (Las Palmas)

Código Seguro De Verificación	cvbdJk+L/tHUw/IT3+i61w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello	Firmado	21/08/2024 15:10:40
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/cvbdJk+L/tHUw/IT3+i61w==		



		<p>dedicada a Tributación Local con 29 horas y los procedimientos tributarios con 31 horas, tomándose como dos cursos independientes (0,2 puntos cada uno), para un total de 0,4 puntos.</p> <p>No se especificó en la documentación aportada cuántas horas estaban dedicadas a cada uno de los subepígrafes del temario, por lo que se aplicó la Base Octava, apartado B.2: "Con carácter específico, en aquellos casos donde se haya realizado una formación tributaria de carácter general, se procederá a valorar aquellos módulos que versen sobre materia específica en el punto anterior. En caso de que no se certifiquen las horas de formación distribuidas en módulos, se hará un reparto proporcional de las horas totales acreditadas".</p> <p>La alegación ha de ser desestimada.</p>
<p>RODRIGUEZ TAVIO, YURENA GORETTI</p>	<p>-Respecto de la experiencia profesional: se aporta contrato de trabajo y nómina. Consta en el contrato de trabajo que esta parte presta servicios en Despacho Tributario como contable/diplomado, siendo la ocupación que desempeña la de técnico administrativo en general, lo que requiere de atención e información tributaria a los clientes, recepción de documentación, elaboración de liquidaciones tributarias, comunicaciones, escrito de alegaciones y recursos, así como todas las tareas propias de un técnico de administración en general .</p> <p>-Respecto de la formación, a efectos de acreditar que la misma guarda relación con el puesto y las tareas de la convocatoria, cabe aclarar y aportar:</p> <p>La titulación en Diplomatura en Ciencias Empresariales, requiere del conocimiento tanto de los tributos, como del derecho tributario.</p> <p>Y en cuanto al Máster en Tributación/ Asesoría Fiscal, se aporta el programa del mismo, en el que se puede comprobar tanto el número de horas lectivas como el número de horas de carga de trabajo para superar el mismo (página 7 del programa), constando que existen módulos relativos a Procedimientos Tributarios (63 horas lectivas y el mismo número de horas de carga de trabajo), Tributos Locales (21 horas lectivas y el mismo número de horas de carga de trabajo), Recurso, Reclamaciones y Defensa Jurídica (12 horas lectivas y el mismo número de horas de carga de trabajo).</p>	<p>En el punto 2 de la Base Octava de las Bases Generales expresamente se determina que para acreditar las funciones ejercidas será necesaria "Certificación expedida por el empleador, en el caso de trabajos por cuenta ajena, en la que se indique el contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado y el tiempo por el que el aspirante ocupó el puesto en cuestión".</p> <p>En la documentación aportada por la aspirante sólo se aportó la vida laboral, que es insuficiente para acreditar las funciones realizadas. Ahora, con carácter extemporáneo, presenta su contrato donde puede leerse simplemente "técnico administrativo general" y una nómina donde tampoco se desarrollan sus funciones.</p> <p>Esta alegación ha de ser desestimada.</p> <p>En cuanto a la titulación en Diplomatura en Ciencias Empresariales y el Máster en Tributación/Asesoría Fiscal, no fueron tenidos en cuenta por el Tribunal ya que no se aportó en ningún momento (salvo con las alegaciones posteriores). El apartado B.2 de la Base Octava es claro en ese sentido: "Se valorarán exclusivamente cursos de formación en materia tributaria local y procedimientos generales de tributación recogidos en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo (en las plazas que la requieran). No se procederá a valorar la formación específica de impuestos estatales ni autonómicos. Con carácter específico, en aquellos casos donde se haya realizado una formación tributaria de carácter general, se procederá a valorar aquellos módulos que versen sobre materia específica en el punto anterior. En caso de que no se certifiquen las horas de formación distribuidas en módulos, se hará un reparto proporcional de las horas totales acreditadas". No se acreditó ninguna hora.</p> <p>La alegación ha de ser desestimada.</p>

Código Seguro De Verificación	cvbdJk+L/tHUw/IT3+i61w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello	Firmado	21/08/2024 15:10:40
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/cvbdJk+L/tHUw/IT3+i61w==		



<p>GONZALEZ CEDRES, ABENCHARA</p>	<p>“Que se revise mi experiencia profesional. En las bases generales especifica como apto, la justificación de la experiencia profesional con la vida profesional expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social; contabilizándose la experiencia de la misma categoría o superior. Se vuelve a adjuntar vida laboral donde consta la experiencia laboral en categoría 03 (Jefe Administrativo)”.</p>	<p>En el certificado de Vida Laboral aportado por la aspirante puede verse únicamente BTOB MARKETING SL como experiencia laboral aportada en la baremación de méritos.</p> <p>En el punto 2 de la Base Octava de las Bases Generales expresamente se determina que para acreditar las funciones ejercidas será necesaria “Certificación expedida por el empleador, en el caso de trabajos por cuenta ajena, en la que se indique el contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado y el tiempo por el que el aspirante ocupó el puesto en cuestión”.</p> <p>La aspirante no ha acreditado siquiera mínimamente las funciones de su puesto y mucho menos su relación con las funciones de la RPT.</p> <p>La alegación ha de ser desestimada.</p>
<p>MARTIN HERNANDEZ, VANESSA</p>	<p>“Que afectos de completar la acreditación de la experiencia laboral, procede esta parte a aportar y aclarar lo siguiente: Se aporta contrato de trabajo y certificado de empresa. Consta en el contrato de trabajo que esta parte prestó servicios en Despacho tributario a clientes realizando tareas de recepción de documentación, elaboración de liquidaciones tributarias, comunicaciones, recepción de notificaciones, escrito de alegaciones y recursos, tramitación y gestión de escrituras, así como todas las tareas propias de un técnico de administración en general”.</p>	<p>En el punto 2 de la Base Octava de las Bases Generales expresamente se determina que para acreditar las funciones ejercidas será necesaria “Certificación expedida por el empleador, en el caso de trabajos por cuenta ajena, en la que se indique el contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado y el tiempo por el que el aspirante ocupó el puesto en cuestión”.</p> <p>En la documentación aportada por la aspirante sólo se aportó la vida laboral, que es insuficiente para acreditar las funciones realizadas.</p> <p>La alegación ha de ser desestimada.</p>
<p>ZURITA ESTRELLA, ELINA MISHHELL</p>	<p>La Sra. Zurita presenta alegaciones donde, resumidamente, explica que en el Grado de Economía se cursan asignaturas con contenido en materia de tributación local.</p> <p>Además, aduce que su experiencia laboral debe contabilizar 0,7 puntos.</p>	<p>En cuanto a la titulación aportada, no fue tenida en cuenta por el Tribunal ya que no se aportó en ningún momento el número de horas dedicado a la tributación local.</p> <p>Ni siquiera ahora, extemporáneamente con las alegaciones posteriores, se cumplen los criterios del apartado B.2 de la Base Octava: “Se valorarán exclusivamente cursos de formación en materia tributaria local y procedimientos generales de tributación recogidos en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo (en las plazas que la requieran). No se procederá a valorar la formación específica de impuestos estatales ni autonómicos. Con carácter específico, en aquellos casos donde se haya realizado una formación tributaria de carácter general, se procederá a valorar aquellos módulos que versen sobre materia específica en el punto anterior. En caso de que no se certifiquen las horas de formación distribuidas en módulos, se hará un reparto proporcional de las horas totales acreditadas”. No se acreditó ninguna hora.</p> <p>La alegación ha de ser desestimada.</p> <p>En cuanto a su experiencia laboral, en el punto 2 de la Base Octava de las Bases Generales expresamente se determina que para acreditar las funciones ejercidas será necesaria “Certificación expedida por el empleador, en el caso de trabajos por cuenta ajena, en la que se indique el contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado y el tiempo por el que el aspirante ocupó el puesto en cuestión”.</p>

Organismo Insular de Gestión Tributaria del Cabildo de Lanzarote

CIF: Q35004821 • Tel.: 928 847 486 • C/ Juan Negrín, 101 • 35500 Arrecife (Las Palmas)

Código Seguro De Verificación	cvbdJk+L/tHUw/IT3+i61w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello	Firmado	21/08/2024 15:10:40
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/cvbdJk+L/tHUw/IT3+i61w==		



		<p>La aspirante no ha acreditado siquiera mínimamente las funciones de su puesto y mucho menos su relación con las funciones de la RPT.</p> <p>La alegación ha de ser desestimada.</p>
--	--	--

TERCERO.- Al haber sido desestimadas todas las alegaciones, ninguna calificación ha sido alterada, por lo que de acuerdo con Base Novena de las Bases Generales de la convocatoria, la calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (concurso y oposición):

Calificación Final = Calificación Concurso + Calificación Oposición

Según la Base Décima de las Bases Generales del proceso selectivo, el orden definitivo de los/as aspirantes estará determinado por la puntuación final obtenida, por orden descendente, ocupando el primer lugar de la lista quien mayor puntuación haya conseguido.

En el supuesto de empate, éste se resolverá a favor de quien hubiera obtenido la mayor nota en:

- El examen práctico.
- En caso de persistir el empate, quién hubiera obtenido mayor nota en el examen teórico.
- En la calificación de la experiencia laboral (Base Octava, 2.B.1, sin aplicar el límite máximo).
- En caso de persistir el empate, quién hubiera obtenido mayor nota en la calificación de la formación profesional (Base Octava, 2.B.2, sin aplicar el límite máximo).
- En caso de persistir el empate, el Tribunal acordará la realización de una entrevista curricular con cada candidato/a, eligiendo entre ellos/as al más idóneo/a según su criterio.

El resultado final del proceso selectivo es como sigue:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	TEST	PRÁCTICO	TOTAL	CONCURSO	TOTAL
Miriam Guadalupe Rodríguez Bermúdez	***5204**	2,250	2,64	4,89	4,00	8,89
Yaiza María Mesa Rodríguez	***8967**	2,820	2,06	4,88	4,00	8,88
María Isabel Pérez Hernández	***3217**	2,370	2,46	4,83	4,00	8,83
Leonor Isabel Espino Tejera	***2979**	2,220	2,43	4,65	4,00	8,65
Yurena Covillo García	***5376**	2,640	1,98	4,62	4,00	8,62
Ana Isabel Hernández de la Hoz	***2873**	2,370	2,19	4,56	4,00	8,56
Fátima Eusebia Martín Monagas	***4496**	2,340	2,11	4,45	4,00	8,45
Yesica Rijo Martín	***4322**	1,830	2,58	4,41	4,00	8,41
Yanira Duque Betancort	***4647**	2,280	2,10	4,38	4,00	8,38
Jonay Guerra Betancort	***4418**	2,400	1,94	4,34	4,00	8,34
Celia María Armas Romero	***5155**	2,400	1,87	4,27	4,00	8,27
Celestino José Socas Callero	***4925**	2,670	2,05	4,72	3,38	8,09
María Noemí Lemes Betancor	***4365**	1,860	2,12	3,98	4,00	7,98

Organismo Insular de Gestión Tributaria del Cabildo de Lanzarote

CIF: Q3500482I • Tel.: 928 847 486 • C/ Juan Negrín, 101 • 35500 Arrecife (Las Palmas)

Código Seguro De Verificación	cvbdJk+L/tHUw/IT3+i61w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello	Firmado	21/08/2024 15:10:40
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/cvbdJk+L/tHUw/IT3+i61w==		



Nievelina Bernal Reyes	***5057**	1,980	1,79	3,77	4,00	7,77
Carmen Gloria Valenciano Acuña	***4210**	2,070	1,56	3,63	4,00	7,63
Jaime González Pérez	***3487**	1,920	1,61	3,53	4,00	7,53
María Nieves Rodríguez Caraballo	***1412**	2,010	1,34	3,35	4,00	7,35
Melisa Rocés Fernández	***6006**	2,220	1,52	3,74	2,65	6,39
Luisa Elba Noda Niz	***5152**	2,040	1,77	3,81	2,50	6,31
Aurora Victoria Cebrián Giner	***2521**	2,430	2,75	5,18	1,00	6,18
Sabrina Coremy Reyes Medina	***4938**	2,310	2,19	4,50	1,50	6,00
Laura Fernández González	***0848**	2,400	2,43	4,83	1,00	5,83
Beatriz Saavedra Delgado	***7255**	2,070	2,67	4,74	0,99	5,73
Abenchara González Cedrés	***5404**	2,460	1,50	3,96	1,50	5,46
Dominga Guadalupe Aparicio	***4530**	2,400	1,94	4,34	1,00	5,34
Cristina Montero Suárez	***5363**	2,010	2,12	4,13	1,00	5,13
Elisabeth Brito Martín	***4625**	1,890	2,09	3,98	1,07	5,05
María Irga Monzón Rodríguez	***9236**	2,040	1,99	4,03	0,96	5,00
Marlene Villalba Barrios	***6346**	2,130	1,86	3,99	1,00	4,99
Clara Isabel Hernández Méndez	***9248**	2,040	1,94	3,98	1,00	4,98
Eva Gutiérrez Suárez	***3577**	2,520	2,43	4,95	0,00	4,95
Tamara Isabel Pacheco Delgado	***4937**	1,830	2,06	3,89	1,00	4,89
Ricardo Betancor Díaz	***5118**	2,190	1,65	3,84	1,00	4,84
Gloria López Rodríguez	***6391**	2,400	1,39	3,79	1,00	4,79
Cintia Corvillo García	***5376**	1,740	1,99	3,73	1,00	4,73
Carmen Valeria Cabrera Hernández	***6986**	1,680	1,55	3,23	1,50	4,73
Marta Elena Hernández Rodríguez	***5379**	2,190	1,54	3,73	1,00	4,73
Noemí Duque Morales	***8453**	1,590	2,04	3,63	1,00	4,63
Javier López Armas	***5145**	1,770	2,11	3,88	0,60	4,48
Luisa Candelaria Bernal Pérez	***3193**	1,920	2,06	3,98	0,50	4,48
Rosario Isabel Delgado Alberdi	***3099**	2,070	1,79	3,86	0,60	4,46
María Beatriz Jiménez Rodríguez	***5261**	2,190	2,19	4,38	0,00	4,38
Elina Mishell Zurita Estrella	***1838**	2,100	2,14	4,24	0,00	4,24
Carmen Nora Aguilar Bustos	***4990**	1,530	1,68	3,21	1,00	4,21
Vanessa Martín Hernández	***5105**	1,650	1,52	3,17	1,00	4,17
Nauzet Agalai Duque Torres	***8494**	2,220	1,93	4,15	0,00	4,15
Rebeca Belén Méndez Beard	***2872**	2,130	1,96	4,09	0,00	4,09
Carmen María Carreño Rodríguez	***5915**	1,860	2,21	4,07	0,00	4,07
Julia Filippa Mateus Prata	***6985**	2,190	1,73	3,92	0,00	3,92
Samira Mohamed Mohand	***0433**	1,800	1,76	3,56	0,30	3,86
Sonia Mateos Peláez	***8810**	1,710	1,66	3,37	0,40	3,77
Yurena Goretta Rodríguez Tavío	***5473**	1,830	1,88	3,71	0,00	3,71
Reynaldo Sánchez Parra	***2755**	2,070	1,57	3,64	0,00	3,64
Marta Vila de la Fuente	***7756**	1,860	1,69	3,55	0,00	3,55
Noelia Hernández Morales	***5207**	1,860	1,59	3,45	0,10	3,55
Ylenia Rivero Almeida	***2196**	1,860	1,52	3,38	0,00	3,38

Organismo Insular de Gestión Tributaria del Cabildo de Lanzarote

CIF: Q3500482I • Tel.: 928 847 486 • C/ Juan Negrín, 101 • 35500 Arrecife (Las Palmas)

Código Seguro De Verificación	cvbdJk+L/tHUw/IT3+i61w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello	Firmado	21/08/2024 15:10:40
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/cvbdJk+L/tHUw/IT3+i61w==		



María José López Jiménez	***8738**	1,860	1,37	3,23	0,00	3,23
Ana Rodríguez Ramírez	***7563**	1,860	1,30	3,16	0,00	3,16
Ana Belén Medina Cana	***5163**	1,680	1,35	3,03	0,00	3,03
Vanessa Pérez Caraballo	***5514**	1,500	1,29	2,79	0,00	2,79
Diana García Toledo	***4854**	1,560	1,21	2,77	0,00	2,77

CUARTO.- El proceso selectivo finaliza con la propuesta del Tribunal de la persona con mejor nota para su nombramiento como funcionario/a de carrera y la lista específica de empleo. En caso de empate, se estará a los criterios anteriormente citados.

Realizada la lista provisional de acuerdo a los criterios establecidos, el Tribunal Calificador, publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Organismo dicha relación.

Una vez publicada, se abre un plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** para que los/as aspirantes presenten alegaciones al baremo provisional efectuado por el Tribunal Calificador, estableciéndose también el plazo para la resolución, que será de UN MES.

Las alegaciones se podrán presentar a través de la Sede Electrónica de la Red Tributaria Lanzarote: <https://redtributarialanzarote.sedelectronica.es/>

El Tribunal Calificador procederá a resolver las alegaciones presentadas y a efectuar la propuesta definitiva de puntuación, que se elevará a la Presidencia del Organismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Organismo Insular de Gestión Tributaria del Cabildo de Lanzarote
CIF: Q3500482I • Tel.: 928 847 486 • C/ Juan Negrín, 101 • 35500 Arrecife (Las Palmas)

Código Seguro De Verificación	cvbdJk+L/tHUw/IT3+i61w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello	Firmado	21/08/2024 15:10:40
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/cvbdJk+L/tHUw/IT3+i61w==		

